

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Ecuador es responsable internacionalmente por la violación de los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y al trabajo, en perjuicio de un funcionario del Instituto Nacional de Pesca.** En la sentencia del caso Peralta Armijos Vs. Ecuador, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró a la República del Ecuador responsable internacionalmente por la violación a los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y al trabajo, en perjuicio del señor Félix Humberto Peralta Armijos, exfuncionario del Instituto Nacional de Pesca (actualmente Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca). El resumen oficial y el texto íntegro de la sentencia pueden consultarse [aquí](#). La Corte Interamericana concluyó que el Estado incurrió en responsabilidad internacional debido al incumplimiento de un fallo judicial dictado en 2003 en favor del señor Peralta Armijos, en el marco del proceso que instó para reclamar contra la decisión administrativa que dispuso el nombramiento de otra persona en el cargo para cuyo ascenso había solicitado que se le tomara en consideración. Asimismo, el Tribunal constató la arbitrariedad de la negativa de los tribunales internos a ordenar el pago de las remuneraciones dejadas de percibir por el señor Peralta Armijos, en el trámite de otro proceso judicial que promovió para impugnar su destitución como funcionario del Instituto Nacional de Pesca. En consecuencia, la Corte declaró que Ecuador violó los artículos 8.1, 25.1, 25.2.c) y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos que establece el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio del señor Peralta Armijos. Por motivo de estas violaciones, la Corte ordenó al Estado implementar distintas medidas de reparación, incluido el pago de una suma determinada de dinero en favor del señor Peralta Armijos, por la falta de reembolso de las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo en que estuvo separado del cargo como servidor público del Instituto Nacional de Pesca, así como regularizar el régimen de jubilación de la víctima en vista de las aportaciones que no se habrían efectuado durante el mismo periodo. El Juez Humberto Antonio Sierra Porto y la Jueza Patricia Pérez Goldberg dieron a conocer sus votos parcialmente disidentes. La composición de la Corte para la emisión de la presente sentencia fue la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay), Jueza Verónica Gómez (Argentina) y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

Brasil (CNN):

- **Juez resuelve que un niño puede ser registrado como hijo de tres padres y una madre.** Después de una batalla legal de seis años, un tribunal en el estado brasileño de [Espírito Santo](#) autorizó que un niño fuera registrado oficialmente como hijo de tres padres y una madre. Ana Paula Morbeck, la abogada que representa al ahora niño de diez años, dijo a la afiliada de CNN, CNN Brasil, que el niño fue registrado al nacer por su padre y madre biológicos. Sin embargo, debido al matrimonio “complejo e inconsistente” de sus padres biológicos, el tío paterno y su esposo ayudaron a cuidar del niño, explicó la abogada a CNN Brasil. “Lo que debía ser esporádico se convirtió en rutina, y esto creó un vínculo emocional con el entonces bebé”, dijo Morbeck a CNN Brasil. Después de que sus padres biológicos se divorciaron, el niño fue a vivir de tiempo completo con su tío y su esposo, informó CNN Brasil. “Ellos cuidaron de su salud, educación, comida, recreación, y también le dieron todo el amor y la seguridad para su desarrollo saludable”, señaló la abogada a CNN Brasil. CNN Brasil informó que cuando el niño empezó la escuela, expresó su deseo de obtener un reconocimiento formal de lo que él creía que era verdad: que tenía tres padres. La abogada explicó que la familia tuvo que presentar una demanda en 2019 para lograr este reconocimiento, pero el pedido fue inicialmente denegado por el tribunal local, que decidió que el cambio en la custodia paterna solo sería posible a través de la adopción, informó CNN Brasil. “Eso no era lo que la familia quería, porque el niño reconoce a sus padres biológicos y los considera como tales, a pesar de tener fuertes lazos con sus padres socioafectivos”, dijo Morbeck a CNN Brasil. El 21 de enero, otro tribunal

falló a favor de la familia y ordenó el registro de la pareja del mismo sexo como padres legales para el niño, que ahora tiene tres padres oficiales y una madre, reportó CNN Brasil. La abogada de la familia subrayó que el amor, afecto y cuidado que el niño sentía por su tío y su esposo fueron la base de la decisión del tribunal, según CNN Brasil. “Una decisión como esta reconoce que las familias vienen en muchas formas, muchos tipos, y fortalece los lazos de afecto”, dijo Morbeck a CNN Brasil. La adopción entre personas del mismo sexo es legal en Brasil desde 2010.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional garantiza el mínimo de subsistencia a dos personas víctimas del conflicto armado a quienes el Ministerio del Trabajo les negó la prestación humanitaria periódica.** *Luis y Humberto* son personas víctimas del conflicto armado. Ambos interpusieron acciones de tutela en contra del Ministerio del Trabajo y otras entidades porque se les negó el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado. Este es un mecanismo que busca garantizar un mínimo de subsistencia a quienes han sufrido una disminución en su capacidad laboral, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. El Ministerio señaló que *Luis* no cumplía con los requisitos para acceder a la prestación porque no había demostrado el nexo causal entre su pérdida de capacidad laboral y el conflicto armado. En relación con *Humberto*, el Ministerio sostuvo que no podía acceder a la prestación porque no había demostrado el nexo causal y porque su pérdida de capacidad laboral se estructuró antes de la vigencia de la Ley 418 de 1997, por lo que también incumplía el requisito del artículo 2.2.9.5.2. del Decreto 1072 de 2015. Los accionantes argumentaron en sus acciones de tutela que el Ministerio del Trabajo había violado sus derechos a la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la igualdad, y solicitaron el reconocimiento de la prestación. Al analizar los casos, la Corte consideró que el nexo causal entre el conflicto armado y la pérdida de capacidad laboral de los accionantes estaba plenamente acreditado en el expediente administrativo. Los dictámenes de las juntas de calificación de invalidez concluyeron que dicha pérdida se estructuró el día en el que sufrieron los ataques de los grupos armados irregulares y que esto tuvo relación con el conflicto armado. Adicionalmente, el hecho que *Luis y Humberto* se encontraran inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) por las circunstancias que dieron lugar a la pérdida de capacidad laboral daba cuenta de su relación con el conflicto armado. Por otra parte, la Corte consideró que el Ministerio de Trabajo no había aportado argumentos que permitieran desvirtuar las afirmaciones y los elementos de juicio aportados por los accionantes. En esa medida, no cumplió con la carga argumentativa que se le exige para desvirtuar la presunción de veracidad de lo señalado por los accionantes. En el caso particular de *Humberto*, la Corte reconoció que, en efecto, el actor no cumplía con el requisito exigido por el artículo 2.2.9.5.2. del Decreto 1072 de 2015, que exige que la pérdida de capacidad laboral se haya estructurado después del 26 de diciembre de 1997, fecha en la que entró en vigor la Ley 418 de 1997. Sin embargo, decidió aplicar la figura de la excepción de inconstitucionalidad al considerar que, en el caso concreto, es un requisito que viola la prohibición de regresividad del derecho al acceso a la prestación humanitaria periódica, pues, como víctima, *Humberto* podría haber reclamado la prestación desde el 15 de abril de 1995, momento en el que sufrió el hecho victimizante. La Corte concluyó que el Ministerio del Trabajo violó los derechos al mínimo vital y a la dignidad humana de los accionantes porque les negó el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica a pesar de que cumplían con todos los requisitos para obtenerla. En consecuencia, dejó sin efectos los actos administrativos que negaron la prestación y ordenó su reconocimiento y pago, así como el retroactivo indexado desde las solicitudes de los accionantes. [Sentencia T-531 de 2024](#). **M.P. Natalia Ángel Cabo. Glosario Jurídico: Excepción de inconstitucionalidad:** es un mecanismo que, en casos de tutela, permite excepcionalmente inaplicar normas legales, reglamentarias o de otra índole, cuando hay una clara contradicción entre la disposición aplicable al caso concreto y las normas constitucionales.

TEDH (AP):

- **El TEDH resolvió que Italia violó el derecho a la vida de personas que viven en una zona contaminada por residuos tóxicos alrededor de Nápoles.** Ordenó al gobierno desarrollar una estrategia para abordar y monitorear la contaminación y los problemas de salud resultantes. El fallo vinculante del tribunal con sede en Estrasburgo confirmó que se habían registrado tasas aumentadas de cáncer y contaminación del agua subterránea en un área de 90 municipios conocida como Tierra dei Fuoci, o Tierra de Fuegos, donde viven unas 2,9 millones de personas. El tribunal encontró que las autoridades italianas sabían del problema de la contaminación, atribuido a clanes de la mafia italiana Camorra que

controlan la eliminación de residuos, desde 1988 pero no lo abordaron y no hicieron lo necesario para proteger la vida de los residentes. Los habitantes llevan tiempo denunciando los efectos adversos para la salud debido al vertido, que envenenó pozos subterráneos utilizados para irrigar las tierras agrícolas donde se cultivan verduras para gran parte del centro y sur de Italia. Durante años, la policía ha decomisado decenas de campos porque sus pozos de riego contenían altos niveles de plomo, arsénico y el solvente industrial tetracloruro. Las autoridades dicen que la contaminación se debe al negocio multimillonario de la Camorra de deshacerse de residuos tóxicos, principalmente de industrias en el norte rico de Italia que no hacen preguntas sobre dónde va la basura siempre que se deshagan de ella, por una fracción del costo de la eliminación legal. Delatores del grupo mafioso han revelado cómo funciona el negocio, dirigiendo a la policía a sitios específicos donde se arrojaba la basura tóxica. Cuarenta y una personas que viven en las provincias de Caserta o Nápoles y cinco organizaciones locales llevaron el caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

De nuestros archivos:

30 de septiembre de 2013

- **La Suprema Corte define y especifica castigo a falsas amenazas terroristas.** El Tribunal Popular Supremo de China explicó hoy qué debe clasificarse como una falsa amenaza terrorista, especificando severos castigos para esos delitos después de varios casos recientes que causaron pánico entre el público. En los seis puntos explicados se define claramente la gama de información terrorista falsa, incluidas amenazas de explosiones, amenazas biológicas y radiactivas, grandes desastres y situaciones de emergencia que puedan amenazar gravemente la seguridad pública y que podrían causar pánico social y crisis de seguridad pública. Los involucrados en inventar y propagar deliberadamente amenazas terroristas falsas recibirán severos castigos que van desde detención hasta un periodo en prisión de hasta cinco años o más para quienes cuyas acciones tengan consecuencias graves, declaró Lyu Guanglun, un juez superior del Tribunal Popular Supremo, en una conferencia de prensa. Castigos más fuertes se aplicarán en ciertas circunstancias, incluidos casos que provoquen aterrizaje de vuelos en aeropuertos alternos o el retorno e interrupción de las operaciones de trenes, barcos y otros vehículos grandes de transporte de pasajeros, pérdidas económicas directas por más de 200.000 yuanes (32.700 dólares USA), una alteración seria de la vida diaria en localidades o subdistritos, y la invención y propagación de amenazas terroristas falsas. La explicación, que entrará en vigor el lunes, fue emitida después de una serie de falsas amenazas terroristas, especialmente amenazas de bomba, contra aerolíneas. Del 15 al 18 de mayo, hubo seis casos de amenazas de bomba falsas en China, lo que ocasionó desviaciones de aviones, aterrizajes de emergencia y retrasos a 22 vuelos en Beijing, Shanghai y Guangzhou, dijo Sun Jungong, vocero del Tribunal Popular Supremo. La Ley Penal de China no tiene artículos específicos que regulen las falsas amenazas terroristas, lo que significa que la gente que las hace generalmente es castigada bajo el delito de alteración del orden social, indicó Chen Bin, un abogado de la Firma de Abogados Guandao de Beijing. La Ley Penal no logró disuadir a la gente de que lanzara falsas amenazas terroristas porque sus castigos generalmente son mitigados debido a la falta de estándares específicos de aplicación de la ley y por la buena actitud de los criminales en el tribunal, agregó. De acuerdo con la explicación, una vez que los vuelos se hayan retrasado o las revisiones de seguridad se tengan que llevar a cabo de nuevo debido a falsas amenazas terroristas, los involucrados enfrentarán cargos penales. Cualquiera que haga amenazas falsas que causen pérdidas económicas directas superiores a los 500.000 yuanes (81.700 dólares USA) a las aerolíneas recibirán periodos de prisión de más de cinco años. La gente que haga y difunda amenazas terroristas para causar desorden o evacuación de aeropuertos, estaciones, puertos, centros comerciales y teatros también enfrentará cargos penales. Los expertos creen que la aplicación de la explicación judicial contribuirá al mantenimiento del orden social durante las próximas vacaciones por el Día Nacional del 1 al 7 de octubre, cuando millones de chinos viajarán por el país a bordo del transporte público.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.